

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 21 ABR 2023

Proceso N° 2023-00065.

Seria del caso asumir el conocimiento de la presente demanda, sino fuera porque la demanda que nos ocupa recae sobre un bien inmueble con avalúo catastral para la presente vigencia que asciende a la suma de \$110.466.000.00, avalúo del que se deduce que, el proceso es de menor cuantía, correspondiéndole su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

Es así que, el artículo numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso relativo a la determinación de la cuantía, indica que esta se determinará ***“En los procesos de pertenencia, (...) por el avalúo catastral de estos.”*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte el numeral 1° del artículo 18 ibídem, relativo a la competencia de los Juzgados Civiles Municipales, indica que éstos conocerán de ***“los procesos contenciosos de menor cuantía (...)”***. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

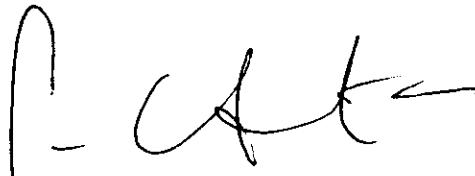
Dicho lo anterior, refulge que la competencia para conocer de la presente demanda le corresponde por reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda de pertenencia de Carlos Arturo Sabogal Gómez contra Carlos Arturo Sabogal Cifuentes, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jefatura del Poder Judicial
Jefatura de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 024 Fecha 24 ABR 2023

El Secretario(s).